

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2021
ACTOR: ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito y anexo de la delegada de la Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.	8446

Documentales recibidas el trece de mayo del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo de la delegada de la Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en el cuaderno principal de la controversia constitucional **230/2021**, y con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁴ de la citada Ley, **se vuelve a autorizar a costa de la parte actora**, la expedición de **las copias certificadas que solicita** del auto de catorce de febrero de este año y no como lo indica la promovente de veintinueve de abril siguiente, por el que se concedió la suspensión en este medio de control constitucional, y entréguese a las personas autorizadas para tal

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

²**Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁴**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

efecto, previa razón que por su recibo se agregue a los autos.

Se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias solicitadas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, para que en su oportunidad y con la debida anticipación solicite una cita conforme a los artículos Noveno⁵ y Vigésimo⁶ del **Acuerdo General de Administración número II/2020** del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su certificación y entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁵**Acuerdo General de Administración II/2020**

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁶**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁷**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **230/2021**, promovida por la Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México. Conste.

SRB/JHGV. 3

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 230/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 131351

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T19:48:58Z / 18/05/2022T14:48:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 59 ff 8a c3 67 7c 0b 5c 8b 7f 68 e9 84 cf c3 a2 28 0c b6 6c 19 a8 44 07 0c 10 8a 94 71 7f b0 ba 88 25 9a c6 9a 45 ee f5 21 6d a7 fe 55 4b 86 1e 33 76 2e 52 44 1c 58 a9 46 bd c8 44 a6 a1 ee e5 bd 9b d8 4c c8 61 df f9 b3 a5 69 1f 50 c4 86 23 2d 13 07 c8 90 09 87 00 02 34 85 9a c2 8a 61 64 1d c3 f3 66 bc 59 9b 20 f6 c5 03 08 0c 6b 3d 47 27 40 f8 85 b3 dc 69 88 47 5b 9b 56 c2 64 6f 7c 67 fa 4c 73 79 e4 28 b0 00 60 6e d3 07 4c a1 be 01 a1 d0 5d 00 6c dd 64 cd dc 0a e6 d5 dc aa be 81 a8 9d b0 f2 e4 67 8b e4 75 39 b4 bd de 2c fc b5 ac 98 31 a6 81 7d 72 3b aa 1f 35 bd 73 7a 28 75 6f 77 2e 6d 54 32 f5 77 5b 9b ec 54 8d 7c ea 01 4d 7f 5d 8a d3 c3 e1 5e f6 75 de 7e fd eb 77 73 81 a2 07 0d 6f 78 82 08 d9 03 ab 79 84 ac 4c 60 7d ae be 90 e5 e3 6c cc 13 70 b0 d2 81 b6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T19:48:58Z / 18/05/2022T14:48:58-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T19:48:58Z / 18/05/2022T14:48:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4708237			
	Datos estampillados	AC336FAA5CB2D9638DC75FD923269076C3D2D9EF554D5D4C74DE74E95A430760			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T20:21:22Z / 17/05/2022T15:21:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 67 14 ca 2e 5f f3 78 7f 29 45 70 f6 0e 6c cf bb 84 75 b0 d9 40 6d 98 0e ad 2a bb 4b 89 55 b8 40 0a 87 b2 a5 aa 3f 4a 55 9b 6d 8d 28 b1 1b 61 01 b9 b0 d0 ed f5 af d5 24 d9 9d 7e bb f8 5a b8 fc e0 d4 bf da b5 0d 8e 17 ad f9 7a c9 17 ef d2 02 4b 03 68 80 88 6b 0b 7b 6f 52 9b 7f 6d 20 06 3a 90 25 d6 8d f8 3e d2 f1 0c 16 60 99 9a 95 26 dc 86 57 19 84 c3 d5 9d 5e fe 0e db 94 75 bb 66 15 34 dd d5 4b ae fc a8 1a 5d 0a e3 cf dd 88 84 91 cb 1c df ce 6e ba 7b 13 35 b1 14 ea 16 65 b4 98 a3 05 1d 67 c9 a8 e4 5f c7 d4 17 83 02 7c 6c df 47 8a 8c 7c f1 12 99 5f f5 97 bb ea 7c e2 99 37 e6 b4 b4 d6 8a 15 73 e9 0c 12 14 5e d0 3e 87 bf fb 2e 77 65 48 99 6f 4b 64 bd 47 be d2 e1 5c 63 07 9c 32 86 24 2b 8a fb 1b c1 64 92 be 46 ed 57 7d c7 3a 01 b9 e2 80 db 98 99 d4 ab 93 af 10			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T20:21:22Z / 17/05/2022T15:21:22-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T20:21:22Z / 17/05/2022T15:21:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4703522			
	Datos estampillados	890E9B0A203592DBB374512F889BCC5FD6C11FB60FAAF8FE35929632B0727B22			